



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004 - 2024 - MDC

Cachicadán, 08 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CACHICADÁN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero del 2024; el Expediente N° 081-2024, de fecha 15 de enero de 2024 y el Informe N°001-2024-LAAC/GIO/MDC del Gerente de Infraestructura y Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: párrafo 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Que el numeral 13.4 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, es función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial. Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público. establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, la nomenclatura de vías públicas y de las áreas de recreación públicas y las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, lo que se rigen por el REGLAMENTO DE NOMENCLATURA VIAL Y DE ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia:

a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadísticas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región; asimismo el Artículo 14° del mencionado decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación".

Mediante expediente N° 081-2024, la administrada Marina Rodríguez Benítez, solicita el trámite administrativo de Reconocimiento e Incorporación de la Prolongación Carlos Uceda Meza, ubicado en el Sector Pamate, Caserío Picomas del distrito de Cachicadán.

Que, mediante informe N° 005-2024 - PDRB - SGPT/MDC, se informa que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, se verifica la propuesta de la Prolongación Carlos Uceda Meza, ubicado en el Sector Pamate, Caserío Picomas, recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Obra evaluar la nomenclatura para la mencionada calle.

Mediante informe Legal Externo N° 015-2024-MDC/AMBM, otorga una opinión favorable al proyecto de la Ordenanza que incorpora la Nomenclatura vial, dentro del tramo vial urbano del Distrito de Cachicadán con el fin de formalizar y acceder a la atención de los servicios básicos "Prolongación Carlos Uceda Meza"

Que, estando a lo dictaminado, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



972; y normas pertinentes; y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Distrital de Cachicadán, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA NOMENCLATURA VIAL - PROLONGACION CARLOS UCEDA MEZA, EN EL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza establece el Reconocimiento, Incorporación y Denominación Municipal de 1 vía en la Trama vial Urbana del Distrito de Cachicadán, con el objetivo de formalizar y acceder a la atención de servicios básicos. La presente norma será de aplicación en prolongación:

1. "Prolongación Carlos Uceda Meza" (Expediente administrativo N° 081)

- Intercepta con la calle San Martin
- Intercepta con la calle José Olaya
- Colindando con las unidades catastrales 015770, 015808, 015807, 015806, 015809, 015820, 015999, 015998, 015822, 015996, 015836, 015997, 015835, 015833, 015832, 015830, 015826, 015825, 021352, 015818, 015811, 015803, 015801, 015795, 015778, 015777, 015796, 015800, 015804, 015810, 015819, 015805, 015798.
- Tiene una longitud de 990.08 ml. aproximadamente.
- Ancho de vía mínimo de 6.00 ml.
- Dos módulos de vereda - Ancho de vereda 1.00 - 1.20 ml.

La presente norma será de aplicación en la intersección de la calle San Martin, calle José Olaya, Colindantes con las unidades catastrales 015770, 015808, 015807, 015806, 015809, 015820, 015999, 015998, 015822, 015996, 015836, 015997, 015835, 015833, 015832, 015830, 015826, 015825, 021352, 015818, 015811, 015803, 015801, 015795, 015778, 015777, 015796, 015800, 015804, 015810, 015819, 015805, 015798. de la Jurisdicción del Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento la Libertad, por plazo indefinido y de cumplimiento obligatorio por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Artículo 2°.- DEFINICIONES

- Accesibilidad: Condición que permite el acceso y uso de toda persona a la infraestructura urbana y edificatoria en condiciones de seguridad y funcionalidad, sin importar sus limitaciones físicas.
- Calzada o pista: Parte de una vía destinada al tránsito de vehículos motorizados y no motorizados.
- Pasaje: Vía para el tránsito peatonal que puede recibir el uso eventual de vehículos y que está conectada a una vía de tránsito vehicular o a un espacio de uso público.
- Vereda o acera: Parte pavimentada de una vía o espacio público, destinada a la circulación de personas.
- Vía: Espacio destinado al tránsito de vehículos y/o personas.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero. - APROBAR la Nomenclatura de 01 calle, que se encuentra ubicado en el Distrito de Cachicadán de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras y al Área de Administración Tributaria, la actualización de datos conforme a sus atribuciones.

Tercero. - DISPONER que Secretaría General y a la Sub Gerencia de Imagen presente la Información y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.

Cuarto. - PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE